

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del Señor Juez, la presente demanda EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA, propuesta por OLGA ESTELA VILLARREAL LEITON, quien actúa a través de apoderada judicial la abogada EUCARIS CASTRO NARANJO, en contra TEOFILO YEPES y ALONSO ORTIZ, la cual se encuentra pendiente de revisión. Sirvase proveer.

Florida Valle, febrero 09 de 2023.

ALVARO A. CARBONA GUTIERREZ
Secretario

Auto interlocutorio 094
RAD. 2023-00024-00

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
Florida Valle, febrero nueve (09) de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: DEMANDA EJECUTIVA DE MINIMA
DEMANDANTE: OLGA ESTELA VILLARREAL LEITON C.C. 31.626.783
DEMANDADOS: TEOFILO YEPES C.C. 5.302.249
ALONSO ORTIZ C.C. 13.104.304

Como quiera que la presente demanda, cumple a cabalidad con los requisitos de los artículos 82, 84, 89, 422 y 468 del Código General del Proceso, se librará mandamiento de pago.

Ahora, si bien el título valor LETRA DE CAMBIO, del cual se desprende obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles a favor de la demandante y a cargo de la parte demandada, fue presentado en documento escaneado, ello no obsta para librar el mandamiento de pago deprecado porque conforme lo prevé la ley 2213 de 2022¹, "*las demandas se presentarán en forma de mensajes de datos, lo mismo que todos sus anexos*", (artículo 6) y "*las actuaciones no requerirán incorporarse o presentarse en medio físicos*" (artículo 2). Sin embargo, se advertirá a la parte demandante que tiene el deber de adoptar las medidas necesarias para conservar los títulos en su poder y exhibirlos cuando sea requerido por el Juez, dado que la integridad del mismo es su responsabilidad (numeral 12 artículo 78 del CGP); deber que se refuerza por la confianza que la justicia deposita en él, por cuenta del principio de buena fe y lealtad procesal.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE FLORIDA VALLE DEL CAUCA,**

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de **OLGA ESTELA VILLARREAL LEITON** y en contra de **TEOFILO YEPES** y **ALFONSO ORTIZ** por la siguiente cantidad:

A. Letra de Cambio.

¹ POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA VIGENCIA PERMANENTE DEL DECRETO LEGISLATIVO 806 DE 2020 Y SE ADOPTAN MEDIDAS PARA IMPLEMENTAR LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES EN LAS ACTUACIONES JUDICIALES, AGILIZAR LOS PROCESOS JUDICIALES Y FLEXIBILIZAR LA ATENCIÓN A LOS USUARIOS DEL SERVICIO DE JUSTICIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

1. **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$2.500.000) M/cte.**, por concepto de capital insoluto contenido en el título valor letra de cambio; suscrita el 20 de abril del 2021, con calenda de vencimiento 30 de diciembre del 2021.
1. Por los intereses de mora sobre el capital antes mencionado, desde el 31 de diciembre del 2021, a la tasa permitida por la SUPERFINANCIERA y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
2. Sobre las costas y agencias en derecho, se resolverá en el momento procesal oportuno.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE a la demandada de conformidad con los artículos 291 al 301 ibidem y dese traslado de la demanda por el término de cinco (05) días para cancelar el crédito y diez (10) días más para formular excepciones.

TERCERO: DECRETASE el embargo y secuestro de la quinta parte del sueldo que exceda el salario mínimo legal o convencional que devenga el ejecutado TEOFILO YEPES identificado con la C.C. 5.302.249 como empleado de SERVICIOS AGRICOLAS Y COSECHAS S.A.S. Por secretaria librese el oficio correspondiente.

Advertir a la apoderada Judicial, que el envío de la medida cautelar no quedara materializado hasta que aporte el correo electrónico de la empresa SERVICIOS AGRICOLAS Y COSECHAS S.A.S.

CUARTO: RECONOCER personería la abogada EUCARIS CASTRO NARANJO, portador de la CC 31.625.981 y T.P. 59.095, para actuar como apoderada de la parte demandante.

El juez,

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JOSE JAVIER ARIAS MURILLO

La presente providencia se notifica por Estados
Electrónicos No. 10 de fecha
23 FEB 2023


Álvaro A. Cardona Gutiérrez
Secretario